

## DECRETO

**Expediente nº:** 18902/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Licencia de Vados

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,  
**RESUELVO:**

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 12/12/2024 , se acordó requerir a [REDACTED] para que procediera, en el plazo de 1 mes, en el Expediente número 18902/2024 de revocación de licencia de vado, a reponer la acera a su estado originario conforme a las Ordenanzas municipales, debiendo para ello, previamente, solicitar la correspondiente licencia de obra ante el Negociado de Urbanismo, advirtiéndole que, en caso de no atender dicho requerimiento, se incoará expediente sancionador por infracción tipificada como grave en el art. 36 f) de la Ordenanza de vados con imposición de multa de entre 750,01 y 1500 euros.

Igualmente se le requirió para que depositara la placa en las dependencias municipales.

Visto que no se ha atendido a los requerimientos remitidos y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de vados, y en virtud de las facultades que me son propias en aplicación de la legislación vigente en la materia, y de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Vista la propuesta de resolución PR/2025/591 de 3 de febrero de 2025.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO-** Incoar expediente sancionador a [REDACTED] por la comisión de las dos siguientes infracciones:

a) No restablecer al estado original la vía pública conforme a las Ordenanzas Municipales y retirar la rampa y reparar los desperfectos que se hubieran podido ocasionar en la vía pública.

Conducta tipificada como grave en el artº. 36 f) de la Ordenanza de vados con imposición de multa de hasta 750,01 a 1500 euros. (Controlar que la infracción es la correcta dependiendo de lo que tengan que reparar)

b) No depositar la placa en las dependencias municipales.

Conducta tipificada como leve en el artículo 35. b) de la Ordenanza de vados con imposición de multa de hasta 750 euros.

**SEGUNDO** De las presuntas infracciones cometidas se considera presunto responsable a [REDACTED] con domicilio en la [REDACTED]

**TERCERO** Nombrar a Doña Nuria Molina Ruso y a Doña M.<sup>a</sup> Dolores Ortiz Navarro, Instructora y Secretaria, respectivamente, del expediente sancionador y comunicarles el nombramiento, indicando que deberán estar a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**CUARTO** El órgano competente para la resolución es la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local.

**QUINTO** Notificar la iniciación del Procedimiento al interesado, concediéndole un plazo de 15 días para presentar alegaciones y proponer las pruebas que considere convenientes.

**SEXTO** Advertir que, iniciado el procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad o indica que desea proceder al pago voluntario de la sanción, se le aplicará una reducción del 20 % sobre el importe de la sanción, siempre y cuando deje constancia de su desistimiento o renuncia de cualquier otra acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**SÉPTIMO-** Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

**OCTAVO-** Dar cuenta del presente Decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2025-0194 Fecha: 03/02/2025

Cód. Validación:  
Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2